GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF.: Aprueba Resciliación de Convenio Mandato que indica entre **GOBIERNO REGIONAL** y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**.

RESOLUCION EXENTA Nº 1749

TEMUCO, 28 JUL 2009

VISTOS:

01. Las facultades contempladas en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

02. La Resolución Nº 089 de fecha 08.06.2009, que aprobó Convenio Mandato entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**.

03. La Resciliación del Convenio Mandato de fecha 28 07.2009.

04. El Decreto Nº 72 de fecha 04.01.2008, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

05. La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de La República;

CONSIDERANDO:

01. Que con fecha 08.06.2009, se celebró Convenio Mandato entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**, en virtud del cual esta, en su calidad de Unidad Técnica, se obligó a la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del siguiente proyecto contemplado en el Presupuesto del FNDR (TRAD) de la IX Región:

- **"REPOSICION POSTA SALUD RURAL PURAQUINA, PITRUFQUEN"** (OBRAS CIVILES), **Código BIP 30002017-0**.

02. Que dicho Convenio Mandato fue aprobado por Resolución Exenta Nº 089 de fecha de 08.06.2009.

03. Que el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA,** por instrumento de Vistos 3 y de común acuerdo han decidido resciliar el Convenio Mandato señalado en el Considerando 01 anterior, dejándolo sin efecto a contar del 07.09 y manifestando que no tienen ninguna reclamación que formularse el uno al otro, ni acciones que ejercer y que pudieran derivarse de éste;

RESUELVO:

01. **APRUÉBASE** la Resciliación del Convenio Mandato del 28 07.09 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**. por la cual ponen término de común acuerdo al Convenio Mandato suscrito el 08.06.2009, singularizado en el Considerando 01 anterior y del siguiente tenor:

"RESCILIACIÓN CONVENIO MANDATO

En Temuco a 28 JUL 2009 , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, Temuco, y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT Nº 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **GUSTAVO RIVERA PEREZ**, cédula nacional de identidad Nº 8.031.680-1, ambos con domicilio en Temuco, calle Manuel Bulnes Nº 897, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 08.06.2009 se celebró Convenio Mandato entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**, en virtud del cual esta, en su calidad de Unidad Técnica, se obligó a la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de siguiente proyecto de obras Civiles contemplado en el Presupuesto del FNDR (TRAD.) de la IX Región:

- **REPOSICION POSTA SALUD RURAL PURAQUINA, PITRUFQUEN". Código BIP 30002017-0**.

Dicho Convenio Mandato fue aprobado por Resolución Exenta Nº 089 de fecha 08.06.2009.

SEGUNDO: Que se hace necesario resciliar el Convenio Mandato singularizado en la cláusula anterior para suscribir un nuevo Convenio que precise el tipo de Consultaria que debe contratar el mandatario

TERCERO: Las partes, por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el Convenio Mandato de fecha 08.06.2009, señalado en la cláusula primera precedente, a contar de la fecha de esta Convención.

CUARTO: En consecuencia, ambas partes ponen término al Convenio indicado precedentemente, manifestando que no tienen ninguna reclamación que formularse el uno al otro, ni acciones que ejercer y que pudieran derivarse de éste.

QUINTO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y del Sr. Director Regional en representación de la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**, no se insertan por ser conocida de las partes.

SEXTO: La presente Resciliación de Convenio Mandato se suscribe por las partes en seis ejemplares de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y dos en poder de la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA. NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA. GUSTAVO RIVERA PEREZ DIRECTOR REGIONAL DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA"**.

02. Déjese sin efecto la Resolución Nº 089 de fecha 08.06.2009, que aprobó Convenio Mandato entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**.

03. Libérense los recursos comprometidos en la refrendación presupuestaria de la Resolución Exenta que se deja sin efecto por el resuelvo 02 de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

VSH/ECV/LRR
Distribución:
- Dirección Arquitectura Región de La Araucania (2)
- Proceso de Inversiones
- Dpto. Jurídico.
- Archivo

RESCILIACIÓN CONVENIO MANDATO

En Temuco a 28 JUL 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, Temuco, y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT Nº 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **GUSTAVO RIVERA PEREZ**, cédula nacional de identidad Nº 8.031.680-1, ambos con domicilio en Temuco, calle Manuel Bulnes Nº 897, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 08.06.2009 se celebró Convenio Mandato entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**, en virtud del cual esta, en su calidad de Unidad Técnica, se obligó a la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de siguiente proyecto de obras Civiles contemplado en el Presupuesto del FNDR (TRAD.) de la IX Región:

- **REPOSICION POSTA SALUD RURAL PURAQUINA, PITRUFQUEN", Código BIP 30002017-0.**

Dicho Convenio Mandato fue aprobado por Resolución Exenta Nº 089 de fecha 08.06.2009.

SEGUNDO: Que se hace necesario resciliar el Convenio Mandato singularizado en la cláusula anterior para suscribir un nuevo Convenio que precise el tipo de Consultaría que debe contratar el mandatario

TERCERO: Las partes, por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el Convenio Mandato de fecha 08.06.2009, señalado en la cláusula primera precedente, a contar de la fecha de esta Convención.

CUARTO: En consecuencia, ambas partes ponen término al Convenio indicado precedentemente, manifestando que no tienen ninguna reclamación que formularse el uno al otro, ni acciones que ejercer y que pudieran derivarse de éste.

QUINTO: La personeria con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y del Sr. Director Regional en representación de la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**, no se insertan por ser conocida de las partes.

SEXTO: La presente Resciliación de Convenio Mandato se suscribe por las partes en seis ejemplares de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y dos en poder de la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA.**

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

GUSTAVO RIVERA PEREZ
DIRECTOR REGIONAL DIRECCION
DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA

VSH/ECV/IRZ/LRR